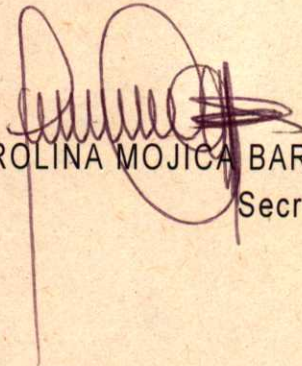




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00129 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OSMÁN ANDRÉS ROCHA BUITRAGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 7 de febrero de 2020¹ y proveído 15 de abril de 2021² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente:

Subtotales:

Capital	\$ 7.073.515,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$933.925,00
Total intereses moratorios liquidados del 01/ABR/2019 al 30/ABR/2021.	\$4.137.528,81
Total:	\$12.144.968,81

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

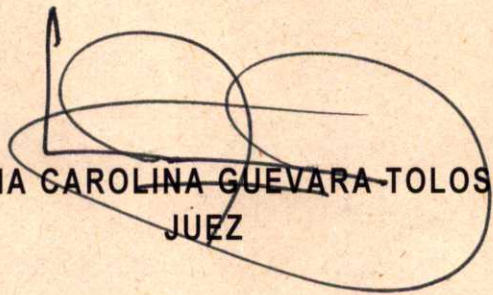
¹ Folio 40 del Cuaderno Principal

² Folios 62 al 65 del Cuaderno Principal



Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a doce millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda legal (\$12.144.968,81 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100003862. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA-TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40 del 06 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria